

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL BARRIO SAN MARTÍN

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital, se reúnen las siguientes partes:

Por una parte, Dña. Izaro Elorza Arregui, alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, actuando en nombre de la Corporación Municipal (DNI: 3963G / Domicilio social: Plaza Foruen Enparantza nº 1 de Oñati).

Por otra parte, D. Unai Izura Astigarraga, con capacidad para actuar en representación de la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín (DNI: 0141F / Domicilio social: Barrio San Martín 020).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar este convenio y MANIFIESTAN:

I. Las Asociaciones de Fiestas de los barrios del núcleo urbano son una muestra de que los barrios están vivos y, durante los últimos años, en colaboración con el Ayuntamiento, están realizando una importante labor para dinamizarlos. Cada Asociación de Fiestas tiene su propia identidad y entorno, y actualmente se han convertido en puntos de encuentro para los vecinos y vecinas.

II. El Ayuntamiento de Oñati y la Asociación de Fiestas del Barrio han mantenido conversaciones con el objetivo de garantizar «la organización y gestión del programa festivo del barrio y la colaboración entre ambas partes».

III. Personalidad jurídica. Ambas partes reconocen que la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín (G44915239) es una asociación privada constituida conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, sin ánimo de lucro. Asimismo, reconocen que la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín no tiene ningún tipo de dependencia respecto a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Oñati, ni mantiene relación laboral alguna con este.

IV. El artículo 22 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (apartado 22.2.a), establece que las subvenciones directas y nominativas previstas en los presupuestos de las entidades locales podrán concederse directamente, conforme a lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

V. La Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 28 que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas de forma nominativa en los presupuestos de las entidades locales.

VI. Las fiestas organizadas por las Asociaciones de Fiestas de los barrios del núcleo urbano de Oñati tienen un carácter propio y único. Por ello, las subvenciones destinadas a fomentar e impulsar estas asociaciones no pueden convocarse mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que existe una única Asociación de Fiestas concreta que puede ser beneficiaria.

VII. En los presupuestos del Ayuntamiento de Oñati para el año 2026 se ha previsto una subvención directa y nominativa a favor de la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín, destinada a fomentar proyectos culturales en las fiestas del barrio San Martín del núcleo urbano. La concesión de la subvención regulada en este convenio es válida, ya que existe crédito adecuado y suficiente asignado en el presupuesto del ejercicio 2026.

VIII. Competencias.

Las actividades que desarrollará la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín —objeto de esta subvención— se encuentran dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Oñati para la concesión de subvenciones.

Los Ayuntamientos que conceden subvenciones aprueban su Plan Estratégico de Subvenciones (artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de carácter básico), en el que se concretan los efectos y objetivos que se pretenden alcanzar mediante dicho Plan.

El Ayuntamiento de Oñati, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11-10-2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026. Este Plan Estratégico recoge, entre otros aspectos, en su artículo 5, apartado 5.4, 14 líneas estratégicas de actuación.

La línea vinculada a esta subvención es la línea estratégica 7: dinamización de la cultura, que establece:

«Dinamizar la organización de las fiestas del municipio, incluyendo las de todos los barrios, y organizar en ellas actividades populares».

El presente convenio de colaboración que se pretende firmar está alineado con esta séptima estrategia.

IX. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se firma el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es:

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del programa festivo organizado por la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín del núcleo urbano de Oñati.
- Impulsar la dinámica de la Asociación de Fiestas del Barrio, fomentando y reforzando las actividades culturales durante las fiestas, y convirtiéndola en un punto de encuentro para los vecinos y vecinas.

SEGUNDA: Duración del convenio

El convenio tendrá una duración de un año (2026).

TERCERA: Importe de la ayuda y partida presupuestaria

Para cumplir el objetivo indicado en la primera cláusula de este convenio, el Ayuntamiento de Oñati abonará a la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cinco euros (3.255 €) en concepto de subvención directa y nominativa.

Para la subvención objeto de este convenio existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales del año 2026.

El pago se realizará con cargo a los créditos correspondientes a la partida 1.0800.481.338.08.01.5767.2026 y al nivel de vinculación correspondiente.

CUARTA: Liquidación y plazo

Para justificar la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En la memoria económica deberán presentarse, como mínimo, los documentos que se detallan a continuación.

Esta memoria económica deberá incluirse en una tabla resumen de gastos e ingresos. Para ello, deberá presentarse el anexo del balance general de gastos e ingresos, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Oñati (www.oñati.eus).

Fecha límite para presentar la justificación: viernes, 13 de noviembre de 2026.

Gastos

Deberán presentarse los gastos directamente relacionados con la naturaleza de la actividad subvencionada y generados antes de la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

1. Programa festivo realizado: deberá incluir las actividades realizadas y el precio abonado por cada una de ellas.
2. También podrán incluirse dentro de los gastos:
 - Los precios abonados por la Asociación de Fiestas del Barrio por las infraestructuras instaladas (escenarios, cubiertas de escenarios, carpas, equipos de iluminación y sonido, etc.).
 - Gastos de publicidad. En este apartado se incluyen los importes abonados por la publicación del programa de fiestas, carteles y otros materiales.
 - Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Los documentos justificativos aceptados para justificar los gastos de la liquidación deberán cumplir los siguientes requisitos:

Facturas

Deberán incluir toda la información fiscal completa, es decir:

- Identificación de quien emite y quien recibe la factura (nombre y apellidos, DNI o NIF y domicilio).
- Número de factura.
- Fecha.
- IVA.

Facturas simplificadas

Como excepción, en actividades puntuales realizadas por personas físicas que no sean empresarios ni profesionales, podrá aceptarse un recibo que indique el importe de la remuneración acordada, acompañado de una copia del documento identificativo de la persona perceptora.

Cuando la remuneración sea superior a 400 €, será obligatorio presentar un justificante de que el pago se ha realizado mediante ingreso en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Gastos de comidas/cenas

No se admitirán como gastos subvencionables los costes correspondientes a comidas, cenas u otros servicios de hostelería, salvo aquellos generados con personas participantes en la actividad subvencionada.

En estos casos deberá mantenerse una relación proporcional entre el gasto realizado y el objetivo que se pretende conseguir.

No obstante, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá aprobar expresamente dichos conceptos de gasto mediante el acuerdo correspondiente.

(Ordenanza General para la gestión de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oñati – BOG, 10 de febrero de 2009, artículo 19.2).

Los documentos aceptados como justificación serán:

- Facturas.
- Facturas simplificadas.
- Autofacturas.
- Recibos o justificantes de recepción del pago.

Ingresos

1. Deberán indicarse los ingresos obtenidos, especificando por separado mediante qué conceptos se han conseguido:
 - Publicidad.
 - Comida popular.
 - Ventas.
 - Subvenciones.
 - Otros ingresos.

Además, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos que considere necesarios conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

QUINTA: Pago

La subvención se abonará en dos partes:

- Una vez aprobada la solicitud de subvención, se abonará el **70 % (2.278 €)**.
- Una vez presentada, comprobada y aprobada la memoria económica y/o liquidación de las actividades del programa, se abonará el **30 % restante (977 €)**.

SEXTA: Obligaciones de la persona beneficiaria

Además de lo indicado y aceptado en el resto de apartados del presente convenio, la organización asume los siguientes compromisos con el Ayuntamiento de Oñati:

6.1. Deberá realizarse la devolución total o parcial de las cantidades recibidas cuando no se cumplan las condiciones previstas en este convenio o los requisitos de justificación establecidos por el órgano competente, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. Si la persona beneficiaria estuviera obligada a realizar una auditoría o revisión de sus cuentas, o si el Ayuntamiento u otra Administración así lo solicitara, deberá poner obligatoriamente la documentación a disposición de dicha auditoría.

6.3. La Asociación de Fiestas del Barrio asumirá la responsabilidad total ante cualquier incidente, accidente u otro acontecimiento que pueda producirse durante la organización y desarrollo de las fiestas del barrio, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Asociación de Fiestas del Barrio deberá contratar el seguro de responsabilidad civil correspondiente a las fiestas del barrio, con un capital mínimo de 150.000 euros, y deberá acreditar que dicho seguro ha sido contratado.

(Decreto 44/2014, de 25 de marzo).

6.4. La Asociación de Fiestas del Barrio deberá cumplir la legislación vigente en materia de prevención de accidentes en todas las actividades que organice.

(Ley 4/1995, de 10 de noviembre, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas).

6.5. Deberá solicitar las autorizaciones necesarias para realizar todas las actividades subvencionadas y cumplir las condiciones establecidas en dichas autorizaciones.

6.6. La Asociación de Fiestas del Barrio promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres tanto en su composición como en las actividades organizadas alrededor de las fiestas y en los contratos realizados para elaborar el programa festivo.

6.6.1. Para ayudar a analizar el programa festivo desde una perspectiva de género, el Ayuntamiento elaborará un formulario.

La Asociación de Fiestas del Barrio deberá cumplimentar dicho formulario y presentarlo junto con la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento analizará el formulario, identificará los retos existentes y los compartirá con la Asociación de Fiestas del Barrio para que puedan aplicarse en la programación festiva que desarrolla la asociación.

6.6.2. En el caso de que durante las fiestas del barrio se produjera alguna agresión por motivos de género, origen, orientación sexual, cultura u otros motivos, y la Asociación de Fiestas del Barrio tuviera conocimiento de dicha agresión, tendrá la obligación de informar al Ayuntamiento.

Deberá comunicar lo sucedido al Departamento de Cultura y/o al Departamento de Igualdad.

6.7. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Normalización del Uso del Euskera, la organización asume los siguientes compromisos dentro de este convenio:

En todas las actividades del programa festivo se utilizará el euskera tanto oralmente como por escrito.

Se garantizará el uso del euskera en las comunicaciones externas e internas de la Asociación de Fiestas del Barrio.

En aquellos casos en los que también se utilice el castellano junto con el euskera, se dará prioridad al euskera.

6.8. La subvención no podrá abonarse hasta que la persona beneficiaria haya acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Foral y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

La persona beneficiaria deberá presentar los certificados acreditativos cuando:

- No haya autorizado al Ayuntamiento a realizar dicha comprobación.
- No sea posible realizar la consulta mediante el nodo NISAE (Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones).

A través del nodo NISAE —nodo de seguridad e interoperabilidad de las administraciones—, el Ayuntamiento de Oñati realizará las comprobaciones y consultas necesarias sobre los datos que las personas interesadas hayan puesto a disposición de la Administración para poder tramitar administrativamente la subvención.

Además, realizará todas las comprobaciones necesarias para la tramitación administrativa de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de competencia de Cultura.

Por ello, dejarán de solicitarse aquellos datos que puedan ser consultados mediante sistemas de interoperabilidad, salvo que la persona interesada se oponga al uso de dichos datos. En ese caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

(Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Los certificados mencionados serán válidos durante los seis meses siguientes a la fecha de su emisión.

Si en el momento de realizar el pago efectivo de cada concepto subvencionado hubieran transcurrido más de seis meses desde la emisión del certificado, el órgano concedente obtendrá directamente un nuevo certificado o la entidad/persona beneficiaria que no haya autorizado la consulta deberá presentar nuevamente la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones.

6.9. Deberán devolverse los fondos recibidos en los casos previstos por la legislación aplicable.

SÉPTIMA: Competencia del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

- Interpretar el convenio.
- Resolver las dudas que puedan surgir durante su cumplimiento.
- Modificarlo cuando lo exija el interés público.
- Adoptar acuerdos para dejarlo sin efecto y determinar sus consecuencias.

Todo ello dentro de los límites establecidos legalmente (artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y siempre sujeto a las condiciones y efectos recogidos en el mismo.

Las decisiones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas.

OCTAVA: Incumplimiento del convenio

Si la Asociación de Fiestas del Barrio no cumple las condiciones recogidas en el convenio, el Ayuntamiento podrá dejarlo sin efecto y la Asociación deberá devolver la subvención recibida.

Dado que el convenio tiene carácter jurídico-administrativo, los conflictos que puedan surgir como consecuencia de su aplicación quedarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Régimen jurídico y jurisdicción

La legislación aplicable que deberá cumplirse en las actividades será la siguiente:

- a) Ley 10/2015, de 23 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) Decreto 44/2014, relativo a los seguros de responsabilidad civil exigibles para la realización de actividades recreativas y espectáculos públicos.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (BOG: 29-01-2009).
- h) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (Decreto de 11-10-2022).

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones de interpretación, problemas y ejecución que puedan surgir entre las partes.

Después de leer una por una las cláusulas del convenio, ambas partes manifiestan su conformidad absoluta y aceptan íntegramente este documento.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firman el presente convenio.

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital:

En representación del Ayuntamiento de Oñati

Izaro Elorza Arregui, Alcaldesa

En representación de la Asociación de Fiestas del Barrio San Martín

Unai Izura Astigarraga